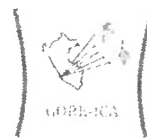




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 373 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 27 NOV. 2020

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-033979-2020 de fecha 09 de Octubre del 2020, que contiene la Resolución N° 07 de fecha 16 de Junio del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 01498-2019-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contenciosa Administrativa sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por GARCIA VIVANCO FREDDY ANGEL.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°1173-2017, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **FREDDY ANGEL GARCIA VIVANCO** contra la Resolución Directoral Regional N° 1150-2016, expedida por la Unidad Ejecutora de Gestión Educativa Local de Palpa.

Que el administrado, interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°01498-2019-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 08 de fecha 26 de Agosto del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°01498-2019-0-1401-JR-LA-03; La sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 17 de febrero del 2020, en el extremo que resuelve declarar: **FUNDADA** la demanda interpuesta por Freddy Ángel García Vivanco, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante resolución N° 08 de fecha 26 de Agosto del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°01498-2019-0-1401-JR-LA-03; La sentencia contenida en la resolución N° 05 de fecha 17 de febrero del 2020, en el extremo que resuelve declarar: **FUNDADA** la demanda interpuesta por Freddy Ángel García Vivanco, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **1.- NULA EN PARTE** La Resolución Gerencial Regional N°3373-2019-GOREICA/GRDS de fecha 09 de Junio del 2017, que declaró INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 1150-2016, expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa. **2.- ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, dentro del





Gobierno Regional de Ica



plazo de (20) días cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando 30% de la remuneración total del demandante, desde 01 de Octubre de 1996 hasta octubre del 2009, con deducción de lo pagado. Reintegrando vía devengado el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas interés legales.

Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA EN PARTE La Resolución Gerencial Regional N°3373-2019-GOREICA/GRDS de fecha 09 de Junio del 2017, que declaró INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 1150-2016, expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA la demanda interpuesta por Freddy Ángel García Vivanco, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENO que dentro del plazo de (20) días cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, considerando 30% de la remuneración total del demandante, desde 01 de Octubre de 1996 hasta octubre del 2009, con deducción de lo pagado. Reintegrando vía devengado el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas interés legales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL